

Constancia: Oportunamente la parte actora interpuso recurso apelacion contra el auto que declaró nulidad de la notificación de la demanda. (doc.29).

Armenia (Q), siete de junio de 2023

Nelcy Ensueño Durán Tapías
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal nulidad Relativa
Demandante:	Seguros de Vida Suramericana
Demandado:	Hugo Salazar Méndez
Radicado:	630013103002-2020-00211-00
Asunto:	Concede apelación

Conforme la constancia que antecede, la parte demandante a través de apoderado oportunamente interpuso recurso de apelación contra el auto del 10 de mayo de 2023 mediante el cual resolvió la nulidad formulada por la parte demandada (doc. 28). Por lo anterior, se concede, en el efecto devolutivo según el numeral 6°. Del art. 321 del CGP.

Bajo la preceptiva del artículo 324 *ibídem*, una vez se haga el traslado del escrito de sustentación según lo previsto en el art. 326 *ibidem*., se ordena remitir a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, el expediente digital a la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, dejando constancia de ello en el expediente.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0966c8bba4ca3b99644f9e83587118ff903f11dba2aca929af09b902361f88ba**

Documento generado en 07/06/2023 11:26:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>